



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ley 14051 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo, a través del organismo que la reglamentación determine, **deberá** realizar, por sí o juntamente con los Municipios, controles sistemáticos de medición alcoholémica tendientes a desalentar e impedir el acceso, **egreso** y permanencia a lugares públicos de personas en estado de ebriedad. Para ello se utilizarán alcoholímetros que brinden resultados inmediatos que no puedan ser adulterados manualmente.

Artículo 2°: Modifíquese artículo 6° de la Ley 14051, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: Si existiere intoxicación alcohólica el intoxicado deberá ser enviado al puesto sanitario más próximo donde quedará internado para su tratamiento por el período que determinen los médicos tratantes para su recuperación. Si el asistido fuere menor de **dieciocho (18)** años se dará aviso en forma inmediata a los padres, tutores o responsables legales del menor.

Artículo 3°: Modifíquese el artículo 7° de la Ley 14051, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: En todos los casos la realización de las pruebas y constatación de los resultados se efectuará por funcionario público **designado en forma exclusiva y excluyente por el organismo que el Poder Ejecutivo determine en su reglamentación.**

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

ALDO LUIS MENSI
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
DIPUTADO
Bloque Unión Cívica Radical
H. Cámara de Diputados de Bs. As.

ROBERTO FILPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

RUBEN ESLEIMAN
Diputado
Bloque Pro Peronismo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. WALVER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

JORGE SILVESTRE
Diputado
Bloque U.C.R.
Diputados Pcia. Bs. As.

RICARDO JAVIER JAN
Diputado
Presidente Bloque U.C.
H.C. Diputados Prov. de Bs.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El uso indiscriminado de bebidas alcohólicas se ha agravado notoriamente en los jóvenes y adolescentes de nuestra provincia. En la actualidad, constituye un flagelo que requiere el compromiso del Estado como de la sociedad en su conjunto, para poder crear conciencia acerca de la gravedad de la problemática y llevar a cabo acciones destinadas a prevenir su uso indiscriminado. El exceso en el consumo de alcohol es un fenómeno modificable.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) arroja estadísticas preocupantes:

- El consumo nocivo de bebidas alcohólicas causa 2,5 millones de muertes cada año.
- Unos 320 000 jóvenes de entre 15 y 29 años de edad mueren por causas relacionadas con el consumo de alcohol, lo que representa un 9% de las defunciones en ese grupo etario.
- El consumo de alcohol ocupa el tercer lugar entre los factores de riesgo de la carga mundial de morbilidad; es el primer factor de riesgo en el Pacífico Occidental y las Américas, y el segundo en Europa.
- El consumo de alcohol está relacionado con muchos problemas graves de índole social y del desarrollo, en particular la violencia, el descuido y maltrato de menores y el absentismo laboral.

Está científicamente comprobado que el abuso de bebidas alcohólicas constituye una adicción que produce estragos en el desarrollo social, cultural, intelectual y educativo de niños y menores adultos, por lo que es responsabilidad del Estado proteger la integridad física y psíquica de los jóvenes y de la ciudadanía en general. Gran porcentaje de los accidentes de tránsito tienen su causa en el estado de ebriedad del conductor; el alcohol altera la percepción visual, el tiempo de reacción y la coordinación motriz. Igual causa tienen los disturbios a la salida de lugares públicos que conllevan no sólo daños materiales sino daños a la integridad física de las personas. La realidad refleja una acentuada relación entre alcohol-accidentes de tránsito y alcohol-actos violentos.

El test de alcoholemia es un mecanismo simple y sencillo que permite prevenir conductas riesgosas, accidentes de tránsito e intoxicaciones. Se trata de un método con características específicas que permite una utilización eficaz, eficiente



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

y el resultado se obtiene inmediatamente. Es un método que mide la cantidad de alcohol en sangre a través del alcohol en el aliento mediante equipos calibrados.

No se trata sólo de detectar y proteger a la persona alcoholizada, sino también de evitar desmanes en la vía pública.

Compete al Estado la responsabilidad principal de formular, aplicar, vigilar y evaluar políticas públicas para disminuir el consumo nocivo de alcohol. Los formuladores de políticas tienen a su disposición un acervo considerable de conocimientos científicos en torno a la eficacia y la coestoefficacia de las siguientes estrategias:

- regular la comercialización de las bebidas alcohólicas (en particular, la venta a los menores de edad);
- regular y restringir la disponibilidad de bebidas alcohólicas;
- promulgar normas apropiadas sobre la conducción de vehículos en estado de ebriedad;
- reducir la demanda mediante mecanismos tributarios y de fijación de precios;
- aumentar la sensibilización y el apoyo con respecto a las políticas;
- proporcionar tratamiento accesible y asequible a las personas que padecen trastornos por abuso del alcohol;
- poner en práctica programas de tamizaje e intervenciones breves para disminuir el consumo peligroso y nocivo de bebidas alcohólicas.

Es por ello que por medio de este Proyecto se establece la *obligatoriedad* del Estado de realizar controles sistemáticos de alcoholemia tendientes a desalentar e impedir el acceso, egreso y permanencia a lugares públicos de personas en estado de ebriedad con el fin de evitar las denominadas "*previas*" de los jóvenes, posibles accidentes de tránsito y garantizar la seguridad en la vía pública, designando para tal fin a un funcionario que de forma exclusiva desempeñe esta tarea tanto en el ingreso, egreso como en la permanencia en los establecimientos.

Lamentablemente, cada fin de semana la noticia es recurrente; jóvenes y adolescentes que se encuentran bajo los efectos del alcohol son protagonistas de peleas y agresiones a las salidas de los boliches bailables. Y a su vez, ingresan a las guardias de los hospitales jóvenes que deben ser asistidos por intoxicaciones alcohólicas y sus derivaciones.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Tras la ingesta de alcohol se producen a corto plazo una serie de efectos o síntomas, dependientes de la dosis ingerida cuyos márgenes producen desde la muerte en los niveles mas altos de intoxicación hasta euforia, desinhibición y conducta impulsiva en los valores más bajos, aunque estos últimos son los que ocasionan los desmanes de cada fin de semana, por lo que sólo basta que la tasa detectada por el alcoholímetro sea de 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre. Consideramos pertinente que la autoridad de aplicación determine el porcentaje de alcohol en sangre para poder cumplir los objetivos del presente proyecto.

Con respecto a la modificación del artículo 6 de la Ley 14051 en lo atinente a la baja de la mayoría de edad es en consonancia a la Ley 26579 Mayoría de Edad.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.